RESOLUCIÓN PR / EJ N° 221/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PETROPAR"*, ID N° 428.981"

Asunción, 03 de octubre de 2023

VISTO:

El Acta Virtual de fecha 10 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 11 de mayo de 2023; el correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; el correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DOC N° 411/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/603/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 432/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 12952/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta Virtual de fecha 10 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2023 para el *"Servicio de Transporte del Personal para Petropar"* ID N° 428.981, los oferentes; EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., LA SANTANIANA S.A. y JC TRANSPORTE S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 11 de mayo de 2023, los oferentes, EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., LA SANTANIANA S.A. y JC TRANSPORTE S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Gestión Empresarial como área solicitante del lote 1, y la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche como área solicitante del lote 2, solicitan la cancelación del llamado de referencia debido a la necesidad de revisión de las Especificaciones Técnicas por el motivo de que el personal beneficiado con dicho servicio se ve hoy reducido en sus cantidades, lo cual afecta la capacidad requerida para el servicio.

Que, por Nota Interna DOC N° 411/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/603/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta *que: "...la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la presidencia de PETROPAR y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente:...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", a los efectos de que ésta resuelva la implementación de la misma...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 432/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 324/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2023 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PETROPAR"*, **ID N° 428.981"**

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **CANCELAR** el llamado a la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 08/2023 para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA PETROPAR"*, ID N° 428.981, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- **DISPONER** que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)